



Ministerio de Desarrollo Social



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL-----

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el día siete (7) de octubre del año dos mil veinticinco (2025). **NOSOTROS:** Por una parte **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Mercadotecnia, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**, institución que en adelante se denominará "**MIDES**", calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Copia Simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número diecinueve (19) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero cero uno guión dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), extendida por la Licenciada Karina Antonieta Maldonado Yaque De Leal, Subdirectora de Selección y Nombramiento, Ministerio de Desarrollo Social, asentada en el libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro Número L dos espacio cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931), folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182). Señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho de la zona nueve (5ª. Av. 8-78 zona 9), edificio Lauderdale de esta ciudad. Por la otra parte **PEDRO JUAN SOLÍS**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos cincuenta espacio cero cuatro mil ciento setenta y dos espacio un mil cuatrocientos dieciséis (1850 04172 1416), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**. Institución que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", lo cual acredito de conformidad con: a) Copia del Acuerdo Número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sololá, en la cual se adjudican los cargos de autoridades municipales que tendrán las funciones y atribuciones legales de administración del territorio del Municipio de Santa Cruz La Laguna, Departamento de Sololá. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo del Concejo Municipal número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), extendida por el Secretario Municipal con visto bueno del Alcalde Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá. c) Certificación del punto segundo del acta número cuarenta y tres guion dos mil veinticinco (43-2025)





Ministerio de Desarrollo Social



de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Cruz La Laguna, Departamento de Sololá de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025), por medio de la cual se acuerda facultar al Señor Alcalde Municipal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- y la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, otorgar el uso de un bien inmueble a título gratuito para el funcionamiento del Comedor Social Fijo, asumir el pago de servicios básicos, entre otros. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, ubicada en Sector Centro, Santa Cruz La Laguna, Sololá. Los comparecientes hacemos constar que: I) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; II) Ser de los datos de identificación personal antes relacionados; III) Que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para comparecer en el presente acto a celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL COMEDOR SOCIAL**; de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** a) el “MIDES” declara: Que es un Ministerio de Estado, constituido legalmente a través del artículo treinta y uno (31) bis al Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República de Guatemala, “Ley del Organismo Ejecutivo”. Que al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas, orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales, en situación de pobreza y pobreza extrema a efecto de dotar de capacidades y oportunidades para mejorar las condiciones de vida, asegurando el respeto a los derechos humanos, así como asistir a la población vulnerable, de tal forma que la asistencia del “MIDES” apoye a mejorar las condiciones de vida, asegurando la participación social, para la construcción del desarrollo integral de las comunidades y la sociedad en general. b) “LA MUNICIPALIDAD” declara: Que con base en el Código Municipal es una entidad autónoma que tiene a su cargo el gobierno, la administración y funcionamiento de un municipio, el cual se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito. El municipio elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en las siguientes normas: Artículos 1, 2, 3, 44, 99, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 2 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Artículo 1 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Artículos 3, 9, 33, 35 incisos a), c), i), s), 52, 53 incisos a), b), n), artículos 140 y 141 Decreto número 12-2002 del Congreso de la

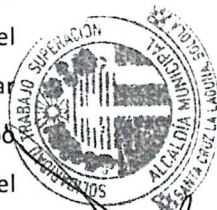




Ministerio de Desarrollo Social



República de Guatemala Código Municipal. Artículos 5 y 19 numerales 14, 27 y 31 Bis del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 3, 5 literal c y 7, del Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Ministerial Número 03-2012 y sus reformas, del Ministerio de Desarrollo Social, por medio del cual se creó el Programa Social "Comedor Social". Acuerdo Ministerial número DS-06-2025, por medio del se acuerda aprobar Manual Operativo del Programa versión IX y su ficha técnica versión V. **TERCERA: IMPLICACIONES.** Hacemos constar de manera expresa, que el presente convenio no implica dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica o administrativa, entre el "MIDES" y "LA MUNICIPALIDAD", y/o entre sus trabajadores o personal técnico y profesional; asimismo no genera responsabilidad civil, administrativa y penal o de cualquier otra índole. **CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.** Implementar el Programa Social "Comedor Social" en la modalidad fijo en el municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, para suplir las necesidades alimentarias en beneficio de la niñez, la familia y la comunidad en general que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema en el área urbana y rural. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".** I. Aportar el uso gratuito del inmueble ubicado en Tzanjuyu en la Aldea Tzununa del municipio de Santa Cruz La Laguna del departamento de Sololá, de conformidad con la constancia emitida por el Encargado de IUSI/Catastro de la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna del departamento de Sololá, el cual será utilizado para la implementación de un Comedor Social Fijo, con base en las especificaciones técnicas que requiera el Programa Social "Comedor Social" del "MIDES", el cual se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar el derecho del "MIDES" para el funcionamiento del Comedor Social Fijo. II. Realizar cualquier tipo de reparación o mejora en las instalaciones, que vaya en atención del eficiente funcionamiento del servicio de alimentación. III. Asumir el costo por mantenimiento y reparación de la estructura del bien inmueble donde funcionará el Comedor Social Fijo. IV. Asumir el pago del servicio de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura y enlace de red, así como cualquier pago necesario para el funcionamiento del Comedor Social Fijo. V. Proveer el mobiliario y equipo necesario para el funcionamiento del Comedor Social Fijo (mesas, sillas, equipo de cómputo, lectores de huella, entre otros) de acuerdo a la cantidad de usuarios. VI. Asignar personal de seguridad y de limpieza necesario para el funcionamiento del Comedor Social Fijo. VII. No interferir, intervenir u obtener algún beneficio de cualquier índole a costa de la ejecución del Programa Social denominado "COMEDOR SOCIAL" del "MIDES". **B) OBLIGACIONES DEL "MIDES".** I. Implementar el funcionamiento del Programa Social "Comedor Social" en la modalidad fijo en el municipio de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá. II. Efectuar los gastos precisos para la ejecución de las actividades o necesidades que se presenten para el funcionamiento del Comedor Social Fijo e informar a la Municipalidad sobre los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES DE LAS PARTES. A) PROHIBICIONES DEL "MIDES".** I. Le queda terminantemente prohibido al "MIDES" introducir o





Ministerio de Desarrollo Social



guardar en el inmueble armas, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o salitrosas, propaganda subversiva, drogas o estupefacientes, siendo responsable de los daños que se ocasionen por descuido, negligencia, o impericia; II. Permanecer en horas inhábiles dentro de las instalaciones del edificio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado; III. Negociar los derechos de uso del inmueble; IV. Cambiar el tipo de Programa o destinar el inmueble para uso distinto al concedido, sin la debida autorización de "LA MUNICIPALIDAD"; V. Ingerir bebidas alcohólicas por parte del personal del "MIDES" y/o del Programa Social "COMEDOR SOCIAL" o permanecer en el inmueble en estado de ebriedad; VI. Subarrendar total o parcialmente, o ceder bajo cualquier título los derechos derivados del presente Convenio. **B). PROHIBICIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".** I. Utilizar recursos que se encuentren en el inmueble que ocupará el Comedor Social Fijo implementado por el Programa Social "COMEDOR SOCIAL", ubicado en el bien inmueble que otorga la Municipalidad para el funcionamiento del mismo. II. La ejecución de hechos y las actuaciones que violen las normas de trabajo dentro del establecimiento que otorgará la Municipalidad. III. Realizar actos fuera de las normas morales y de pudor dentro y fuera de las instalaciones donde funcionará el Comedor Social Fijo. Los comparecientes en la calidad con que actuamos, acordamos la prohibición de enajenar, ceder o disponer en cualquier forma; parcial o totalmente los derechos que otorga el presente convenio o de variar el objeto o la forma de ejecución del mismo, bajo pena de nulidad de lo pactado y de dar por terminado anticipadamente el plazo convenido. IV. Destinar para otros fines el inmueble en donde funcionará el Comedor Social.

SÉPTIMA: AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. El ámbito de aplicación del presente Convenio abarca únicamente la instalación y funcionamiento del Comedor Social Fijo para prestación del servicio de comida servida en la forma y modo establecido y, de conformidad con lo que compete al Programa Social denominado "COMEDOR SOCIAL" del "MIDES" dentro de las instalaciones otorgadas por "LA MUNICIPALIDAD" para ese fin. **OCTAVA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Por la importancia del Convenio se establecerá una estrecha coordinación entre las partes durante el período de ejecución, a través de las autoridades superiores del "MIDES" y de "LA MUNICIPALIDAD". La supervisión y seguimiento técnico del funcionamiento y desarrollo del presente Convenio, estará a cargo del personal del Programa Social denominado "COMEDOR SOCIAL". **NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Las modificaciones y ampliaciones de las cláusulas a que se refiere el presente convenio, requerirán la aceptación expresa de las partes a través de cruce de cartas por las autoridades de ambas instituciones en cualquier momento, siempre que sea para mejorar la coordinación interinstitucional. **DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), pudiendo prorrogarse por una única vez por un ejercicio fiscal, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) por medio de cruce de cartas, por voluntad de las partes a solicitud de cualquiera de ellas. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado en sus términos a solicitud de cualquiera de las partes y de



[Handwritten signature]





Ministerio de Desarrollo Social



común acuerdo a través de la Adenda correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes; **c)** Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; **d)** Unilateralmente, por decisión de una de las partes dando aviso por escrito a la otra. La terminación anticipada del presente convenio no afecta la marcha y conclusión de las actividades que se encontraran previamente programadas para su ejecución. **DÉCIMA TERCERA: CASOS NO PREVISTOS.** Las situaciones o circunstancias no previstas en el presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, atendiendo los objetivos y finalidades del mismo y básicamente en atención a los principios sociales que motivaron la suscripción del presente convenio, en armonía con lo que establecen las leyes aplicables al caso. **DÉCIMA CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, hemos leído y manifestamos nuestra conformidad con el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel bond, impresas únicamente en su lado anverso, mismas que contienen los membretes de ambas instituciones. Redactado en dos (2) originales para ser entregado a cada una de las partes.


ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




PEDRO JUAN SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ LA LAGUNA, SOLOLÁ

